

**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación y registro del Convenio de Coalición para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentado por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011.

**Fecha:** 11 de agosto de 2011





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO NO. CG-24/2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 diecisiete de mayo del año 2011, dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once. En términos de los artículos 59 y 154 fracciones IV y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, en dicho calendario, se estableció como fecha límite para la presentación del convenio de coalición de partidos políticos para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Planillas para integrar Ayuntamientos, el día 1º primero de agosto.

**SEGUNDO.-** Con fecha 1º primero de agosto del año en curso, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, Convenio de Coalición para las elecciones de Diputados a celebrarse el próximo 13 trece de noviembre del 2011, dos mil once; y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que los partidos políticos debidamente constituidos, de conformidad con lo establecido por los artículos 34, fracción V y 52 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tienen la facultad de unirse en coaliciones, para elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** Que el Consejo General como Órgano Máximo del Instituto Electoral de Michoacán, está facultado para conocer y resolver, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, sobre los convenios de coalición que presenten los partidos políticos, de conformidad con los artículos 59 y 113 fracción I y VI del propio Código Electoral del Estado de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO NO. CG-24/2011

**TERCERO.-** Que **EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA**, presentaron en tiempo y forma ante el Instituto Electoral de Michoacán, solicitud para el registro y aprobación del convenio de la coalición denominada “**¡Por tí, por Michoacán!**” para las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; de conformidad con lo establecido por los artículos 34 fracción V, 52, 53, 53 Bis, 54, 56, 58 y 59, del Código Electoral del Estado de Michoacán, allegando para el efecto las documentales públicas y privadas consistentes en:

1. Estatutos de la Coalición;
2. Declaración de Principios de la Coalición;
3. Programa de Acción de la Coalición;
4. Programa de Gobierno de la Coalición; y,
5. Plataforma Electoral Legislativa.

Documentos con lo cual se cubre a cabalidad la exigencia establecida en el último párrafo del artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, adjuntaron a su solicitud, por cada partido político los siguientes documentos:

#### **I. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

1. Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, en la que consta la vigencia de derechos y obligaciones del Partido Acción Nacional ante el Instituto Federal Electoral como Partido Político Nacional;
2. Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, en la que consta la personalidad del Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional;
3. Copia debidamente certificada por el Lic. Ramón Hernández Reyes, Secretario General de este órgano electoral, en la que hace constar la personalidad del Lic. Germán Tena Fernández, como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán;
4. Copia debidamente certificada por el Lic. Ramón Hernández Reyes, en la que hace constar la personalidad del Lic. Everardo Rojas Soriano, como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO NO. CG-24/2011

5. Copia debidamente certificada del acta de sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, celebrada el día 29 veintinueve de julio del año en curso, en la que se aprobaron los siguientes acuerdos:
  - a. Acuerdo número CE/011/2011, por el cual se aprueba que el Partido Acción Nacional participe en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el proceso electoral de Michoacán, en el año 2011, dos mil once, y en el caso de Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, someter a consideración del Comité Ejecutivo Nacional la posibilidad de participar en coalición con el Partido Nueva Alianza; y,
  - b. Acuerdo número CE/013/2011, por el cual se aprueba la Plataforma Electoral legislativa de la coalición del Partido Acción Nacional con el Partido Nueva Alianza en la elección de diputados del 2011 en Michoacán;
6. Oficio número SG/0263/2011, Suscrito por el Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en el que hace del conocimiento del Licenciado Germán Tena Fernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, la adopción de las siguientes providencias:
  - a. Procede la ratificación del Acuerdo del Consejo Estatal de Michoacán por medio del cual se somete a consideración la participación del Partido Acción Nacional y Nueva Alianza de Michoacán, para participar en el proceso electoral ordinario 2011, para elegir Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional;
  - b. Aprobación del convenio de Coalición Electoral entre los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para participar en el proceso electoral ordinario del año en curso, para elegir Diputados por el principio de mayoría relativa y Representación Proporcional, así como los documentos que forman parte de dicho acuerdo, consistentes en declaración de Principios, Programa de Acción, Programa de Gobierno y Estatutos, en donde se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, lo presente para su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán;
  - c. Aprobación para postular y registrar a los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que en su momento sean electos de conformidad con el método de selección adoptado; y,
  - d. Aprobación de la Plataforma Electoral de la Coalición



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO NO. CG-24/2011

## II. PARTIDO NUEVA ALIANZA

1. Autorización otorgada por los Miembros de la Junta Ejecutiva Nacional para firmar el Convenio de Coalición con el Partido Acción Nacional para la elección ordinaria del año en curso para la renovación de Diputados del H. Congreso;
2. Certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral por el que hace constar la Integración de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza;
3. Certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral por el que hace constar la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza en el Estado de Michoacán;
4. Certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral por el que hace constar la Integración del Consejo Estatal del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza en el Estado de Michoacán;
5. Certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral por el que hace constar la Vigencia del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza;
6. Acta de asamblea de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Michoacán de fecha 29 de julio de 2011;
7. Lista de asistencia de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Michoacán de fecha 29 de julio de 2011;
8. Lista de asistencia de la reanudación de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Michoacán de fecha 29 de junio de 2011 misma que se reanudó el día 01 de agosto de 2011; y,
9. Copia simple del anexo número 2 del oficio número PNAPM 240/2011 de fecha 27 de julio de 2011 enviado a la Presidencia del IEM por la representación del Partido Nueva Alianza ante el Instituto en el que se establecen los métodos de elección (Convocatoria) que emite la Comisión Estatal de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado de Michoacán para la elección de candidatos a Diputados por ambos principios para el proceso electoral 2011.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO NO. CG-24/2011

Con las documentales presentadas los Partidos Políticos cuya coalición se solicita sea registrada, se cumple a cabalidad con las exigencias establecidas en las fracciones I, II, y IV del artículo 54 del Código Electoral del Estado, toda vez que demuestran que:

- a).- La coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos y dichos órganos expresamente aprobaron contender bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos aprobados por la coalición;
- b).- Los órganos respectivos de los partidos políticos coaligados aprobaron la plataforma electoral de la Coalición;
- c).- Los órganos respectivos de los partidos políticos coaligados aprobaron el programa de gobierno al que se sujetarán los candidatos de la Coalición.

Por último, el convenio celebrado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las diez fracciones del artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en virtud de que:

- a) En la cláusula primera del convenio se señala el nombre de cada uno de los partidos políticos que la forman;
- b) En su cláusula segunda, establece la elección que la motiva;
- c) En la cláusula cuarta, se señalan los cargos para los que se postulan candidatos y, en su caso, las candidaturas que corresponden a cada uno de los partidos políticos coaligados;
- d) En la cláusula quinta, se define el nombre, el emblema y colores adoptados por la coalición;
- e) En la cláusula décima, se establece el monto de las aportaciones de cada partido coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas; así como la aportación de cada partido respecto de las prerrogativas que le corresponden en materia de radio y televisión;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO NO. CG-24/2011

f) En la cláusula décima en relación con el artículo 11 de los Estatutos de la Coalición, se establece el partido político responsable de recibir, administrar e informar sobre la obtención y utilización del financiamiento de la Coalición, que lo es, el Partido Acción Nacional y, la manera en que la Coalición cumplirá las disposiciones relativas a la fiscalización de los recursos y el señalamiento de los órganos responsables para ello;

g) En su cláusula tercera, se define la forma de distribución de los votos obtenidos para efectos de la asignación de prerrogativas y el orden de prelación de los partidos para la conservación del registro de cada uno de ellos;

h) Así mismo, el convenio cuenta con los nombres y firmas de los representantes legales de la Coalición y, en la cláusula novena señalan quiénes ostentarán la representación de la misma para todos los efectos a que haya lugar;

i) De igual forma, el nombre y firma de los representantes de cada partido político coaligado; y,

j) Por último, los partidos políticos que solicitan el registro de la coalición, junto con su convenio entregaron los documentos en que se hace constar el cumplimiento de los requisitos del artículo 54 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como la declaración de principios, programa de acción, los estatutos, plataforma electoral y programa de gobierno al que se sujetarán los candidatos electos de la coalición.

**CUARTO.-** De los citados documentos, una vez analizados y valorados, se advierte que son suficientes para cubrir las exigencias de los artículos 53, 53-Bis, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los cuales son requisitos indispensables para la aprobación del registro y convenio de coalición como el que nos ocupa, de conformidad con lo preceptuado por los numerales indicados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34 fracción V, 52, 53, 53-Bis, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 113 fracción III del Código Electoral de Estado de Michoacán, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba el convenio de la coalición denominada “**¡Por tí, por Michoacán!**”, integrada por **EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) Y POR EL**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO NO. CG-24/2011

**PARTIDO NUEVA ALIANZA (NUEVA ALIANZA)**, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y en consecuencia, es procedente la solicitud de su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto del 2011, dos mil once.-----

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL**